



Delegación Federal en el estado de Nayarit.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio No. 138.01.00.02/0404/20

Tepic, Nayarit, a 17 de febrero del 2020.

**AUTORIZACIÓN PARA LA
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
AUTORIZACIÓN NO. 18-17-PS-I-01-2020**

C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Calle Cerro del Molcajete No. 2 Int. 3
Infonavit Solidaridad
Tepic, Nayarit
C.P. 63114 Tel. 311 148 30 22 akarinarh@hotmail.com

En atención a la solicitud presentada por la **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, recibida en esta **Delegación** en el Estado de Nayarit, para obtener la autorización para realizar la *Recolección y Transporte de residuos peligrosos*, y

CONSIDERANDO

1. Que la **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora **18/IG-0132/01/20**, de fecha 30 de enero del 2020, en el cual anexó entre otros documentos el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal No. 1837RAHA11112019230301000 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX y 40 Fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos relacionados con: 1.- Aceites usados (Destilados de petróleo N.E.P. o Productos de petróleo N.E.P. o Productos de Petróleo); la capacidad de carga total es de 1,000 (mil) kilogramos por viaje, considerando 1 (Una) unidad que se incluye a continuación:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie	Modelo	Carga útil/Viaje
1	ESTACAS	60AJ9Y	3N6CD12S64K048796	2004	1,000 kg





**Delegación Federal en el estado de Nayarit.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.**

Oficio No. 138.01.00.02/0404/20

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativos aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, deberá solicitar por escrito, la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada. Para obtener dicha prórroga la **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, deberá remitir a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
3. La **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale





Delegación Federal en el estado de Nayarit.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio No. 138.01.00.02/0404/20

el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

4. La **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados; al término del recorrido y conforme la información presentada en la solicitud el vehículo deberá permanecer libre de cualquier residuo peligroso en el domicilio de resguardo ubicado en *Calle Cerro del Molcajete No. 3 Int. 2, Infonavit Solidaridad en Tepic, Nayarit; C.P. 63114..*
5. La **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. La **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. La **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. La **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. La **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. La **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo municipal.
13. La **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.





Delegación Federal en el estado de Nayarit.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio No. 138.01.00.02/0404/20

14. La presente autorización no ampara la recolección de los residuos del sector hidrocarburos, lo anterior por tratarse de una competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos artículos 5 Fracción XVIII, 6 Fracción II inciso "c" y el Artículo 7 fracción III.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la **C. AMANDA KARINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

C.c.p: C. Eric Felipe Jiménez Quiroz.- Director general de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ejercito Nac. No. 223 Col. Anáhuac, Demarcación Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P. 11320
Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Nayarit. Joaquín Herrera No. 239 Pte. Col. Centro Tepic, Nayarit.
Archivo y minutarario.

Bitácora: 18/IG-0132/01/20

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000
Telefono: (311)2154901 www.gob.mx/semarnat



LEAG*MGCCCH*/hmmmm
Página 4 de